Corporación de Radio y Televisión Española S.A., S.M.E. está interesada en la siguiente contratación:

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÁXIMO (I.V.A. no incluido)
A-01754-2023	**"LA TÉCNICA DEL GUION: ANÁLISIS DE FORMATOS"**	300,00€

ENVÍO DE PROPUESTAS Y CONSULTAS

Las proposiciones se presentarán antes de las 12:00 horas del día 8 de mayo de 2023 en la dirección de correo electrónico que se indica a continuación (compras.audiovisuales.licitaciones@rtve.es) y deberán indicar el número de Expediente seguido de su nombre. Cualquier consulta relacionada con este expediente podrán hacerse en esta misma dirección de correo electrónico.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

1) Objeto de la contratación:

Cesión de los derechos de imagen asociados a la participación **del Colaborador/a** como **Entrevistado/da** en el programa de **Voces Maestras**, el cual está vinculado al contenido formativo correspondiente al Itinerario/Curso de especialización de "**Guion de ficción: de la página en blanco al pitch de tu proyecto**", del Proyecto Haz.

La grabación está prevista que se realice el día 9 de mayo de 2023, en Sant Cugat del Vallés, Barcelona. No obstante, la fecha indicada tiene carácter provisional, RTVE confirmará la misma tras la adjudicación del encargo.

Características del Especialista en Técnica de Escritura de Guion:

Se precisa de un perfil con las siguientes características:

- → Guionista con experiencia en teatro, radio, cine, televisión y espectáculos.
- → Experiencia demostrable como formador/a en materia de guion. Escritor/a de experiencia demostrable.

2) Precio máximo:

Concepto	Importe
Cesión Derechos de Imagen Experto en la Técnica del Guion: Análisis de Formatos.	300 €

3) Condiciones de Contratación: Las especificadas en el modelo del contrato adjunto. El colaborador firmará las declaraciones establecidas en el Plan de prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de interés de RTVE

4) Contenido de las propuestas.

Se deberá aportar el currículum vitae de la persona que vaya a realizar el objeto del contrato.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Podrá aportar, igualmente, otra información que considere relevante para que sea tenida en cuenta por RTVE de cara a la evaluación de la propuesta.

5) Criterios de valoración de las propuestas y adjudicación del expediente.

La valoración de las propuestas se realizará asignando un máximo de **90 puntos** en función del Currículum vitae de la persona que se presente para la ejecución del encargo, con la siguiente puntuación máxima:

Descripción	**Puntuación máxima**				
	5 puntos	**15 puntos**	**25 puntos**	**35 puntos**	**45 puntos**
Experiencia como guionista	1 año	5 años	10 años	15 años	20 años
Experiencia como formador	**3 puntos**	**5 puntos**	**10 puntos**	**15 puntos**	**20 puntos**
	1 año	3 años	5 años	10 años	15 años
Publicaciones y Ensayos	**1 punto**	**3 puntos**	**5 puntos**	**10 puntos**	**15 puntos**
	1 publicación/ ensayo	5 publicaciones /ensayos	10 publicaciones /ensayos	15 publicaciones /ensayos	20 publicaciones /ensayos
Otra información aportada y relevante (premios, etc.)	**10 puntos**				

RTVE realizará una valoración técnica preliminar con la información recibida por escrito. Seguidamente realizará entrevistas a las tres personas cuyas propuestas cuenten con la mejor puntuación preliminar, en las que el colaborador realice una exposición detallada de su propuesta. Dichas entrevistas se tendrían en cuenta para asignar la puntuación técnica definitiva.

También se considerarán posibles mejoras de precio que el colaborador incluyera en su oferta, en su caso. Si el colaborador no lo menciona en su propuesta, se considerará aplicable el precio máximo.

Se asignarán un máximo de **10 puntos**, según la siguiente fórmula: Puntos oferta X = 10 (2- Oferta X /Oferta más baja). Siempre que la fórmula arroje resultados negativos la puntuación asignada será cero. Esta fórmula permite calificar adecuadamente las ofertas económicas, asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

El órgano de contratación de RTVE adjudicará al colaborador que presente la propuesta que tenga una mayor puntuación total. En caso de que por algún motivo no fuera posible formalizar el contrato con dicho colaborador en el plazo de 5 días, RTVE podrá pasar los siguientes.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Exp. ___

Madrid, XX de XX de 202-

I N T E R V I E N E N

DE UNA PARTE: CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA S.M.E., en adelante RTVE, con C.I.F.: A84818558, y domicilio social en el la Avda. de Radio y Televisión, 4, Pozuelo de Alarcón (Madrid), representada en este acto por D. XXXX con D.N.I. nº XXXX, que actúa en su calidad de apoderado de la citada sociedad, para lo que está facultado en virtud de la escritura de poder con el nº XXXX de protocolo del notario de Madrid D. XXXX. En adelante, RTVE.

DE OTRA PARTE: D. …… (representado en este acto por……con CIF……) con domicilio en……. Y D.N.I……, con número de móvil XXXXX y dirección de correo electrónico XXXXXXXX@XXXX. En adelante, **el Colaborador.**

E X P O N E N

I. Que **RTVE** precisa de la participación del **Colaborador** para la producción de un programa o realización de una grabación. El responsable del contrato por parte de **RTVE** será [XXXXX], que supervisará y asegurará la correcta realización de la prestación o entrega pactada en el mismo.

II. Que **el Colaborador** asume todas las obligaciones legales que puedan corresponderle en cuanto al aseguramiento de sus riesgos profesionales y demás seguros, así como impuestos y arbitrios que origine dicha actividad y cotización y declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna otra prohibición para contratar prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.

III. Que **el Colaborador** manifiesta que no existen conflictos de interés, en los términos del Código Ético de RTVE, -que se encuentra disponible en RTVE.es-, asociados al presente contrato. En particular, **el Colaborador** declara no está vinculado con empleados de **RTVE** que ocupen cargos de alta dirección o directivos con capacidad de influir en la presente contratación o en la fijación de sus condiciones económicas. Por vinculación familiar se entiende: (i) Cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; (ii) Los ascendientes, descendientes y colaterales hasta segundo grado, por consanguinidad o afinidad.

IV. El Colaborador se compromete a que no participarán en la ejecución del contrato, ni directamente ni mediante subcontrataciones, personas que estén incursas en causas de incompatibilidad y en particular:

a. personas que no cumplan con lo indicado en el artículo 3.2 de la Ley de Incompatibilidades;
b. personas que hayan causado baja incentivada mediante cualquier modalidad en RTVE salvo que se trate de una participación gratuita; o personas que estén en excedencia voluntaria en RTVE y hayan incurrido en incompatibilidad por tener relación laboral con otras entidades o empresas de radiodifusión, de producción o emisión de programas radiotelevisivos, agencias informativas y empresas periodísticas.
c. personas que hayan causado baja en las distintas entidades del Ente Público RTVE acogiéndose a los procedimientos de regulación de empleo aplicados en el mismo y que hayan asumido un compromiso de incompatibilidad que esté vigente en la actualidad por no haber accedido a la jubilación.

V. Que el Real Decreto 219/2022, de 29 de marzo, -en adelante, el RD 219/2022-, regula la concesión directa de una subvención a la Corporación de Radio y Televisión Española S.A. para la formación en capacidades digitales en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a un **proyecto denominado HAZ**, un Hub de formación del sector audiovisual que conjugue metodologías de aprendizaje activo y práctico con formatos híbrido y online del Instituto de Radio Televisión Española, a través de programas audiovisuales con

contenidos didácticos que faciliten el aprendizaje puestos a disposición de los alumnos en plataformas OTT así como otros posibles medios de difusión, siendo el marco en el que se encuadra este proyecto.

Si es empresa:

VI. **El Colaborador** si es empresa, deberá designar un coordinador que será quien imparta directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a su personal que participe en la colaboración contratada.

VII. Que **el Colaborador** no pertenece a ningún grupo empresarial en los términos que establece el Código de Comercio vigente. / Que **el Colaborador** pertenece al grupo empresarial……., siendo la razón social y el dominio de la sociedad dominante……

Reconociéndose personalidad jurídica y capacidad bastante, otorgan el presente contrato, conforme a las estipulaciones particulares que se señalan a continuación y a las condiciones generales recogidas en el Anexo I del presente contrato.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

Cesión de los derechos de imagen asociados a la participación **del Colaborador** como **tertuliano/comentarista** en el programa " _____" de RTVE para su difusión en el marco del proyecto HAZ de **RTVE**. **RTVE** ostentará la totalidad de los derechos de explotación del audiovisual conforme se establece en las condiciones generales.

SEGUNDA. PRECIO

El precio total por la cesión realizada se establece en la cantidad máxima de XXXX €, que corresponden a XXXX€ por unidad de intervención y un número previsto de XXXX colaboraciones. Los importes indicados están expresados sin IVA, o impuesto equivalente, no existiendo compromiso por parte de **RTVE** de solicitar un número mínimo de colaboraciones.

(dejar o eliminar) **El Colaborador** podrá solicitar el reembolso de gastos de desplazamiento/alojamiento para acudir al lugar donde se efectúe la grabación del programa de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Generales.

TERCERA. CONDICIONES DE EJECUCIÓN POR LA FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRTR de la UE:

EL Colaborador deberá cumplir con las siguientes obligaciones por la financiación de la inversión con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de la Unión Europea:

a. Todas las actividades que hubiera que subcontratar, favorecerán la subcontratación de PYMES, siempre que ello sea posible. Remitirá a RTVE información sobre las subcontrataciones que realice, así como la información necesaria para acreditar la participación de estas empresas en el proyecto.

b. Comunicará la obtención de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie las actividades asociadas a la ejecución del contrato tan pronto esté en conocimiento de dicha obtención y acreditará que no se compensan los mismos gastos que están siendo financiados mediante este contrato.

c. Facilitará la información que le sea requerida por **RTVE** para la justificación de los importes recibidos, incluyendo la información necesaria para elaborar los informes intermedios de seguimiento, las memorias de actuación, justificativas de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las PYMES apoyadas, así como la justificación de los gastos mediante la aportación de justificantes de gasto. En particular, aquella información que se derive de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d. Quedará sometido a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar **RTVE**, la Administración General del Estado, el Tribunal de Cuentas, o aquellos controles que se deriven del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

e. Establecerá los procedimientos para garantizar que se dispone de la documentación sobre el gasto y las auditorías necesarias para contar con una pista de auditoría apropiada y conservar la documentación soporte conforme a lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

f. Velará por la presencia de mujeres en el proyecto para la reducción de la brecha digital y tecnológica de género en el sector audiovisual.

g. Los datos del **Colaborador** podrán recogerse en una base de datos única de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 d) del Reglamento 2021/241. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y los órganos contemplados en el artículo 22 del mencionado reglamento tendrán la posibilidad de acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales; así como la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

h. De conformidad con el artículo 22.2.f) del Reglamento 2021/241, y con el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE, **el Colaborador** deberá guardar en un formato electrónico toda la documentación relativa a la ayuda concedida durante el plazo de cinco años.

i. En la justificación del gasto se verificará que los fondos concedidos se han utilizado para los fines previstos y en particular se ha cumplido todos los hitos y objetivos en la realización del proyecto y se han gestionado de conformidad a todas las normas aplicables y, en particular, a las normas relativas a la prevención de conflicto de interés, de fraude, de corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo de Reconstrucción y Resiliencia.

j. Garantiza el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo», de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto teniendo en cuenta la "Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio así como la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente" publicada por del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Para el cumplimiento de las condiciones específicas vinculadas al principio DNSH para esta inversión se tendrán en cuenta las obligaciones establecidas por la evaluación sustantiva que facilitará RTVE a tal efecto.

Asimismo, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado verde y etiquetado digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

k. Deberá adoptar medidas para prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

Asimismo, **el Colaborador** y subcontratistas en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda.

Igualmente **el Colaborador** y subcontratistas en su caso, tendrán que cumplir con el Plan de prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de interés aprobado por el Consejo de Administración de RTVE el 25 de julio de 2022, de aplicación obligatoria a este contrato.

l. **El Colaborador** deberá presentar, debidamente firmadas, las siguientes declaraciones:

   a. Declaración de modelo de cumplimiento de RTVE y Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de todas las personas intervinientes en el proyecto incluidos subcontratistas.

   b. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

   c. Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales.

   d. Declaración responsable de adecuación a la normativa en materia de prevención de fraude del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se incluye la obligación de acreditar la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que deber reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de formalización del contrato.

l. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, **el Colaborador** y subcontratistas en su caso deberán incorporar de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Cultura y Deporte» con el fin de identificar el origen de carácter público de los fondos, de acuerdo con lo establecido

en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

Adicionalmente, en las actuaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberán cumplirse las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea –artículo 34.2 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021– y española en relación con la utilización de fondos vinculados al Instrumento Europeo de Recuperación.

El Colaborador será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por el incumplimiento de las obligaciones indicadas en este apartado, incluyendo posibles pérdidas de ingresos por las subvenciones asociadas al conjunto del proyecto.

En prueba de lo manifestado, firman el presente escrito, en la fecha y lugar indicado.

POR RTVE **POR EL COLABORADOR**

_____ _____

ANEXO I: CONDICIONES GENERALES

PRECIO. - Será aplicable un precio sólo en caso de que así se pacte en el contrato. El precio no será revisado por ningún concepto y comprende el coste de la cesión de los derechos indicados en contrato y de la propia colaboración, así como todos los gastos, tasas y arbitrios asociados a su ejecución, excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido, con excepción de las remuneraciones complementarias -por derechos de autor y otros- reconocidas con carácter irrenunciable por la legislación vigente.

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y/O ALOJAMIENTO. - Se considerarán incluidos en el precio salvo que se indique lo contrario expresamente en el contrato. En este caso, el Colaborador podrá facturar a RTVE los gastos que soporte como consecuencia de desplazamientos y/o alojamiento al lugar donde se efectúen las grabaciones del programa. Esta compensación se abonará siempre que los gastos hayan sido previamente aprobados RTVE, sin superar el coste aplicable a RTVE según su normativa de viajes. Se considera que el origen de los desplazamientos será el domicilio del Colaborador, salvo que excepcionalmente RTVE aceptase un origen diferente por motivos que lo justifiquen. Las facturas deberán acompañarse de los oportunos justificantes del gasto en la propia plataforma de facturación de RTVE.

FACTURACION Y PAGO.- El Colaborador podrá facturar mensualmente utilizando la Plataforma de Facturación Electrónica de RTVE https://licitaciones.rtve.es/. En factura deberán constar, además de los datos obligatorios, el nombre del programa, número de pedido, número de unidades facturadas y precio unitario. La factura deberá ir acompañada, en su caso, de la documentación necesaria para que RTVE pueda verificar su conformidad. Deberá certificarse la conformidad de RTVE con las prestaciones como requisito indispensable para su pago. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el plazo de 60 días. Para comunicaciones relativas a la administración del contrato se utilizará el correo registrofacturas@rtve.es.

AUTOFACTURACIÓN.- El Colaborador autoriza a **RTVE** a expedir en nombre y por cuenta del Colaborador la/s factura/s correspondiente/s a las prestaciones y cesiones realizadas conforme al presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 1619/2012 de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, para el caso de que El Colaborador no emitiera la/s factura/s correspondiente/s en el plazo especificado en el punto anterior.

En consecuencia, en esta situación (no emitir el Colaborador la/s factura/s en plazo) RTVE podrá emitir, en nombre y por cuenta de éste, la/s factura/s correspondiente/s poniéndola/s a disposición del Colaborador en su perfil dentro de la Plataforma de Facturación de RTVE https://miacceso.e-factura.net/jsp/RTVE/acceso.jsp para su aceptación. Éste dispondrá de 7 días naturales para mostrar su rechazo a la misma.

La puesta disposición de la factura en su perfil será notificada al Colaborador en la dirección de correo electrónico consignada. De no producirse tal rechazo, la/s factura/s se entenderá/n aceptada/s.

Las facturas se expiden en nombre y representación del Colaborador al amparo del art. 2 de la Orden EHA/962/2007. RTVE no recibirá percepción económica alguna.

RESPONSABILIDAD DEL COLABORADOR. - El Colaborador no podrá delegar o ser sustituido en su colaboración, ni ceder el presente contrato.

El colaborador estará a disposición de RTVE hasta la finalización de la producción de la obra audiovisual para realizar los arreglos o adaptaciones que sean necesarios en su caso.

En caso de que el Colaborador tenga que acceder a las instalaciones de RTVE para el cumplimiento del objeto del contrato, permanecerá el tiempo estrictamente necesario en estas conforme a lo indicado en la cláusula primera, debiendo abandonarlas a la finalización.

El Colaborador asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su colaboración, exonerando a RTVE de cualquier reclamación de terceros que tuvieran su origen en el mismo.

Cuando éstas se produzcan, las opiniones manifestadas por el Colaborador en el programa o cualquier otra grabación, son de la exclusiva responsabilidad de éste.

Además, **el Colaborador** se compromete de manera expresa a no abrirse y utilizar cuentas en redes sociales con el nombre y/o la imagen del programa o de RTVE (RNE/TVE), de forma que puedan producir confusión respecto a las cuentas oficiales de RTVE (RNE/TVE) o del programa de que se trate.

El Colaborador conoce, entiende y se compromete a cumplir el Código Ético de RTVE, alineado con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de ética y cumplimiento normativo, poniendo en marcha cuantas medidas de control interno sean suficientes y necesarias para ello, así como a usar el canal ético de RTVE (canal.etico@rtve.es o formulario de denuncia indicado en la web corporativa) para notificar cualquier infracción del Código Ético o cualquier comportamiento inadecuado, por parte de sus administradores, directivos, empleados o colaboradores, en la medida en que se vea afectada la relación contractual con RTVE, así como cualquier posible conflicto de interés en relación a la ejecución del Contrato, o cualquier otro incumplimiento de las manifestaciones realizadas anteriormente.

El Colaborador asume que podrá ser objeto de cualquiera de las medidas de control que RTVE estime pertinentes para garantizar la prevención de riesgos penales y asume el deber de colaborar con RTVE en el desarrollo de cualquier actividad de investigación de posibles incidentes o incumplimientos que pudieran darse en el seno de la relación contractual que les une.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en la presente cláusula, **RTVE** se reserva el derecho a resolver el presente contrato con efectos inmediatos, y ello, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar los daños y perjuicios que se pudieran derivar de su incumplimiento, incluyendo, los daños reputacionales.

Igualmente se compromete a mostrar a RTVE, siempre que ésta así lo requiera, documentos acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como de las autorizaciones y cesiones de derechos necesarias para permitir la presente cesión de derechos a favor de RTVE. En su caso, el Colaborador deberá ejercer de modo real y efectivo el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores sin que en ningún momento pueda alegarse derecho alguno por parte de los mismos en relación con RTVE.

En caso de incumplimiento por el Colaborador de sus obligaciones, RTVE, una vez constatado el incumplimiento, podrá resolver el contrato y retener todos los pagos que, por cualquier concepto, se hallen pendientes de realizar en cuantía suficiente para salvaguardar las responsabilidades que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

PROPIEDAD INTELECTUAL E IMAGEN.- RTVE ostentará, con carácter de exclusividad y con facultad de cesión exclusiva a terceros, la totalidad de los derechos de explotación (entre los que se encontrarían, a título enunciativo, los derechos de fijación, reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición) sobre el resultado de las colaboraciones o entregas que pueda llevar a cabo el Colaborador, así como sobre la/s grabaciones/obras sonoras/audiovisuales que puedan ser realizadas conteniendo las mismas.

RTVE podrá realizar esta explotación en cualquier país o territorio del mundo y sin limitación en cuanto al número de emisiones o explotaciones, directamente o a través de terceros, durante el tiempo máximo de protección que reconoce la legislación vigente a los derechos de productor audiovisual, tanto en su totalidad como de forma parcial o fragmentada, en versión original o doblada y a través de cualquier medio de explotación, incluido Internet, satélite y cable, con emisión abierta o de pago, en cualquier formato presente o futuro, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1.996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Así mismo, y siempre que la colaboración contratada requiriera su aparición personal en la/s grabaciones/obras sonoras/audiovisuales, el Colaborador cede expresamente a RTVE su derecho de imagen, con la finalidad de hacer posible la explotación y promoción en las condiciones detalladas en los apartados anteriores, comprendiendo como tal la voz, el nombre y la propia imagen utilizadas en dichas intervenciones. La cesión del derecho de imagen con tal finalidad y para el fin descrito lo será con carácter exclusivo, con ámbito territorial mundial, con duración temporal indefinida, con capacidad de cesión a terceros y para cualquier modalidad o soporte de explotación utilizado.

Corresponde **al Colaborador** solicitar y obtener de sus respectivos autores todas las autorizaciones y cesiones de derechos necesarias para habilitar la cesión que se efectúa en favor de **RTVE**, debiendo demostrar documentalmente (entregando a **RTVE** copias de tales cesiones) su disponibilidad plena para realizar dicha cesión, en caso de ser requerido para ello por **RTVE.**

La firma del presente contrato no determina para RTVE la obligación de emitir la grabación/obra audiovisual o sonora en la que puedan incorporarse la colaboración contratada.

PUBLICIDAD.- El Colaborador se responsabilizará respecto a su colaboración, de que en el desarrollo de la misma no se contrate en la producción y/o aparezcan en imagen, productos, servicios o denominaciones comerciales, ni menciones verbales o gráficas que puedan significar publicidad ilícita (expresa o encubierta) cuya emisión esté prohibida para **RTVE** o que no haya sido autorizada por la Corporación.

En todo caso, la inclusión por **el Colaborador** de cualquier tipo de publicidad sin autorización de **RTVE**, o la inclusión por su parte de cualquier tipo de publicidad que pueda resultar ilícita, será de la entera responsabilidad de**l Colaborador**, por lo que al margen de lo que se detalla en los párrafos siguientes, en caso de que **RTVE** sea sancionada por la autoridad audiovisual o judicial por este motivo, esta Corporación estará facultada para repetir contra **el Colaborador** el importe de las sanciones, pudiéndolo descontar de los pagos futuros que proceda realizar por parte de **RTVE**, así como pudiendo solicitar la indemnización de los daños y perjuicios que le hayan podido causar estos hechos.

En caso de que se detecte publicidad en el contenido entregado conforme se ha detallado en los párrafos anteriores (ilícita o no autorizada), **RTVE** podrá requerir la eliminación de aquella publicidad que pueda incumplir este compromiso. Ante la negativa por parte del **Colaborador**, **RTVE** podrá optar por retirar la publicidad detectada (quedando esta actuación autorizada por **el Colaborador**) y trasladar al **Colaborador** el importe de los gastos derivados de tal supresión, pudiendo en última instancia proceder a la no emisión de los contenidos afectados, lo que daría lugar a la indemnización correspondiente a favor de **RTVE** por los perjuicios causados, la cual podrá hacerse efectiva mediante su deducción de los pagos futuros que proceda realizar por parte de **RTVE**.

La reiteración de incumplimientos por **el Colaborador** en las obligaciones anteriores será constituirá además causa de resolución unilateral del contrato, sin menoscabo de las responsabilidades económicas que pudieran derivarse para **el Colaborador** por dicho incumplimiento y sus efectos para **RTVE**.

EXTINCIÓN. - RTVE podrá resolver unilateralmente el contrato en cualquier momento si decide prescindir de la colaboración, si la misma no alcanza el nivel de calidad exigido, así como en el supuesto en que RTVE decida suprimir, por cualquier motivo, el programa, grabación, ejecución o evento que dan causa a esta contratación.

Asimismo, el presente contrato se extinguirá por las causas generales legalmente previstas, pudiendo resolverse por las partes en caso de incumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

En caso de que se hubieran prestado declaraciones o aportado documentación por parte del Colaborador, cualquier falsedad y/o incumplimiento -inicial o sobrevenido- dará lugar a la resolución automática del contrato y, en caso de que se hubiera pactado un precio, RTVE quedará exonerada del pago de cualesquiera cantidades establecidas en el contrato y podrá exigir la devolución de las abonadas con anterioridad y una compensación por los perjuicios causados.

TRATAMIENTO DE DATOS. - Los datos personales de las partes serán tratados por ambas con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato. Los datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y sólo se cederán a terceros en cumplimiento de obligaciones legales y/o las derivadas del presente contrato y de la formalización del mismo.

Las Partes acuerdan mantener información actualizada en sus respectivas páginas web, en su caso, sobre cómo ejercer los interesados los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento, así como la revocación del consentimiento prestado, y en todo caso se podrán ejercer los derechos en las direcciones que constan en el encabezamiento del presente contrato remitiendo copia de DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditadito de la legitimidad y en el caso de RTVE según se establece en: http://www.rtve.es/comunes/politica_privacidad.html

Ambas partes se comprometen al cumplimento del RGPD, la LOPDGD y a su normativa de desarrollo y complementaria, asumiendo cada una de ellas sus respectivas obligaciones.

CONFIDENCIALIDAD.- Sin perjuicio de las obligaciones que resulten de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, -que se aplica entre otros a todo el sector público estatal en el que se engloba **RTVE**, y establece las obligaciones de publicación que afectan a las entidades públicas para garantizar la transparencia en su actividad y regula el derecho de acceso de la ciudadanía a la información pública-, así como del resto de normativa vigente aplicable a **RTVE** como la Ley 17/2006 y el Mandato Marco, tanto **RTVE** como **el Colaborador** (y las personas de ellas dependientes) aceptan que los términos contemplados en el presente contrato así como los informes, cuentas, e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad contratada, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban en virtud del mismo, tiene el carácter de confidencial, y no la podrán utilizar en detrimento de la otra parte ni divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato o por imperativo legal. Dicha confidencialidad se preservará durante la vigencia del presente contrato y hasta un (1) año desde la finalización.

NATURALEZA Y JURISDICCION. - El presente contrato tiene carácter privado y naturaleza civil o mercantil, quedando expresamente excluido de la regulación y régimen laboral. Se recurrirá a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier litigio que pueda producirse, con expresa renuncia del Colaborador de su propio fuero si lo tuviera.